

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8528

Ref. Expediente N° 14036249

Señor(a)
SILVER LIMITADA
notificaciones@veraabogados.com

Asunto: **MODELO DE UTILIDAD**

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad	MU
Vía Nacional	NAL		
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I	Capítulo II

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	Radicado N° 14-036249-00000-0000	20/febrero/2014
	Radicado N° 14-036249-00001-0000	05/septiembre/2014
	Radicado N° 14-036249-00005-0000	18/noviembre/2015
Reivindicaciones:	Radicado N° 14-036249-00000-0000	20/febrero/2014
	Radicado N° 14-036249-00001-0000	05/septiembre/2014
	Radicado N° 14-036249-00005-0000	18/noviembre/2015
	Radicado N° 14-036249-00010-0000	25/enero/2016
	Radicado N° 14036249	23/septiembre/2016
Dibujos:	Radicado N° 14-036249-00000-0000	20/febrero/2014
	Radicado N° 14-036249-00001-0000	05/septiembre/2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8528

Ref. Expediente N° 14036249

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por la solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 9 del capítulo reivindicatorio (Radicado N° 14036249 del 23 de septiembre de 2016).

Título de la solicitud: "CERRAMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FIBRA ÓPTICA INTEGRADO CON UN SISTEMA DE CONVERSIÓN DE FIBRA ÓPTICA A ETHERNET" (Ver página 1 del radicado bajo el N° 14-036249-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un cerramiento de cable de fibra óptica a Ethernet que permita la protección y empalme de los cables eliminando de forma eficiente la temperatura interna generada.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un cerramiento (1) para la conversión de fibra óptica a Ethernet que comprende: una base (1. 1) que aloja los elementos constitutivos del cerramiento (I); una tapa (1.2); una reserva cable (3) que aloja cable de fibra óptica (9) de reserva; juego de bandejas (4); terminal de red óptica ONT (5); intercambiador de calor (6) conformado por un radiador de alto rendimiento (6.3), unas placas de transferencia interna (6.1) y externa (6.2), en donde las placas de transferencia interna (6.1) del intercambiador de calor (6) transfieren el calor generado en la ONT (5) hacia el radiador de alto rendimiento (6.3) el cual a su vez transfiere el calor a la placa de transferencia (6.2), la cual finalmente transfiere el calor externa hacia el medio ambiente; y un fijador a estructura (8.5).

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): G02B 6/00.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- Las reivindicaciones 1, 2 y 5 a 8 no son claras, debido a que poseen términos generales que no permiten establecer un concepto suficiente de la invención que se está reclamando. Estos términos se describen a continuación: "(...) base (...)" (reivs. 1, 5 y 6); "(...) reserva cable (...)" (reivs. 1 y 6); "(...) fijador a estructura (...)"

Página 2 de 7

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8528

Ref. Expediente N° 14036249

(reivs. 1 y 5); “(...) *medios de sujeción* (...)” (reiv. 2); “(...) *módulo porta divisor* (...)” (reivs. 2 y 6); “(...) *bandeja fibra* (...)” (reivs. 2, 6 y 7); “(...) *cable mensajero* (...)” (reiv. 8). Se sugiere hacer la aclaración respectiva.

- Las reivindicaciones 1 y 7 no son claras porque los términos: “*preferiblemente*” (reiv. 1); “*7 o más*” (reiv. 7); son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación nacional: febrero 20 de 2014 y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D4	US 2013/039017	“Universal Network Interface Device Base Module”	14/febrero/2013

El documento D4¹ divulga un módulo base de dispositivo de interfaz de red universal que incluye un módulo de acceso, un módulo de módem conectado eléctricamente al módulo de acceso, una estructura divisoria colocada entre el módulo de acceso y el módulo de módem, y una placa base, donde el módulo de acceso, el módulo de módem y la estructura divisoria están montados en la placa base (Fl. 1, resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: “*Cerramiento (1) para la conversión de fibra óptica a Ethernet* (...)” (Ver página 2 del radicado N° 14036249 del 23 de septiembre de 2016).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20130214&CC=US&NR=2013039017A1&KC=A1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8528

Ref. Expediente N° 14036249

Características esenciales	D4
Base que aloja los elementos constitutivos del cerramiento.	La figura 14 muestra una realización del módulo base uNID unido a una base (61) NID. Las bisagras (5) de la placa base uNID están fijadas a las bisagras (62) en la base (61) NID. Una base NID típica (61) tendrá varias aberturas (63) y (64) a través de las cuales se pueden conectar cables al módulo de acceso uNID y al módulo módem uNID (Pág. 4, Fl. 36, Párr. 071).
Tapa.	La figura 15 muestra una vista en plano de una realización de un módulo base uNID instalado en el conjunto de placa de bisagra en un NID (61) con una tapa (66) (Pág. 4, Fl. 36, Párr. 072).
Reserva cable que aloja cable de fibra óptica de reserva.	La figura 14 muestra una realización del módulo base uNID unido a una base (61) NID. Las bisagras (5) de la placa base uNID están fijadas a las bisagras (62) en la base (61) NID. Una base NID típica (61) tendrá varias aberturas (63) y (64) a través de las cuales se pueden conectar cables al módulo de acceso uNID y al módulo módem uNID (Pág. 4, Fl. 36, Párr. 071). La tecnología admite soluciones basadas en cobre y fibra mediante el uso de diferentes módulos de acceso uNID y un módulo de módem uNID común (Pág. 5, Fl. 37, Párr. 101).
Conjunto de bandejas que contiene entre 1 y 2 bandejas, preferiblemente 2 bandejas.	El módulo (1) basado en uNID incluye tres subcomponentes: un módulo de acceso de uNID (2); un módulo módem uNID (3); y una bandeja de base uNID (18), que incluye una estructura divisoria (4) (Pág. 2, Fl. 34, Párr. 055).
Terminal de red óptica ONT.	Un equipo de instalación necesitará conectar un terminal a la residencia del cliente e instalar un terminal de red óptica (ONT) para servicios basados en fibra o instalar filtros en un dispositivo de interfaz de red (NID) para una línea de abonado digital de muy alta velocidad de bits (VDSL) basada en servicios (Pág. 1, Fl. 33, Párr. 005).
Intercambiador de calor conformado por un radiador, unas placas de transferencia interna y externa.	Las figuras (10a) y (10b) muestran una vista isométrica superior e inferior de una realización de un módulo de módem de uNID (3). El módulo de módem de IDN mostrado es de fundición de aluminio. Se pueden usar otros materiales según sea necesario en función de la generación de calor en el modem. Un patrón de rejilla (103) está formado en la parte inferior del módulo de módem de uNID (3) para

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8528

Ref. Expediente N° 14036249

	facilitar la transferencia de calor a la placa de base de uNID (18) (Pág. 3, Fl. 35, Párr. 067).
Fijador a estructura.	La figura 14 muestra una realización del módulo base uNID unido a una base (61) NID. Las bisagras (5) de la placa base uNID están fijadas a las bisagras (62) en la base (61) NID. Una base NID típica (61) tendrá varias aberturas (63) y (64) a través de las cuales se pueden conectar cables al módulo de acceso uNID y al módulo módem uNID (Pág. 4, Fl. 36, Párr. 071).

De acuerdo con la tabla anterior, donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con la anterioridad D4, el cerramiento descrito en dicha reivindicación, ya era conocido en el estado de la técnica. Por lo tanto, la reivindicación 1 no es nueva.

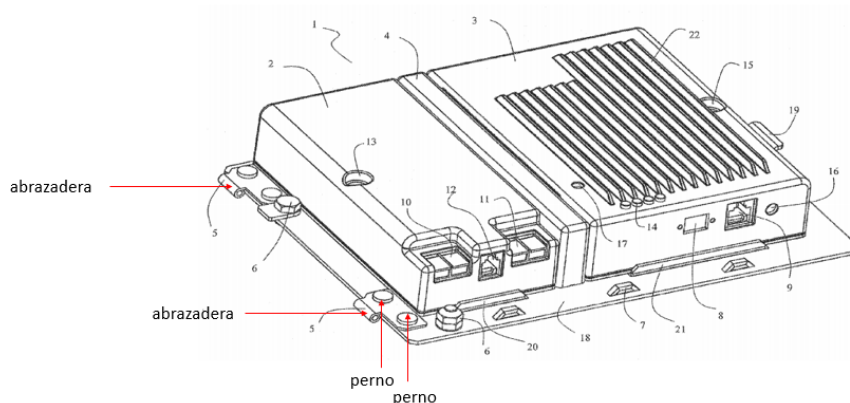
Asimismo, el documento D4 divulga las características de las siguientes reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 4: Las figuras (10a) y (10b) muestran una vista isométrica superior e inferior de una realización de un módulo de módem de uNID (3). El módulo de módem de IDN mostrado es de fundición de aluminio. Se pueden usar otros materiales según sea necesario en función de la generación de calor en el modem. Un patrón de rejilla (103) está formado en la parte inferior del módulo de módem de uNID (3) para facilitar la transferencia de calor a la placa de base de uNID (18) (Pág. 3, Fl. 35, Párr. 067).
- Reivindicación 5: La figura 14 muestra una realización del módulo base uNID unido a una base (61) NID. Las bisagras (5) de la placa base uNID están fijadas a las bisagras (62) en la base (61) NID. Una base NID típica (61) tendrá varias aberturas (63) y (64) a través de las cuales se pueden conectar cables al módulo de acceso uNID y al módulo módem uNID (Pág. 4, Fl. 36, Párr. 071). El módulo base uNID (1) está diseñado para instalarse en una ubicación del cliente en una pared interior (entorno controlado) o en un soporte de montaje en un NID que se instala en el interior del local del cliente (entorno controlado) o en el exterior del establecimiento del cliente (planta exterior ambiente) (Pág. 2, Fl. 34, Párr. 056).
- Reivindicación 8: En la siguiente figura se puede apreciar que el módulo posee abrazaderas y pernos como sistema de agarre:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8528

Ref. Expediente N° 14036249



(Fl. 2, Fig. 1).

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D4	US 2013/039017	1, 4, 5 y 8	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento la solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad para que se estudie la materia modificada. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 9 meses, contados desde la publicación de la solicitud de modelo de utilidad. Adicionalmente, se le recuerda a la solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

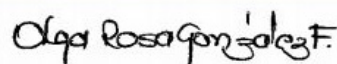
Oficio N° 8528

Ref. Expediente N° 14036249

Se invita a la solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los treinta (30) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]

DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: FERNANDO NICOLÁS VARGAS PLAZAS

Revisado: FERNANDO NICOLÁS VARGAS PLAZAS

Aprobado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA